

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda remitida por competencia del Juzgado 1° de Familia de Cali, a quien le correspondió por reparto desde el **13 de septiembre de 2023**, ordenando el envío del proceso a Palmira hasta el **15 de enero de 2024**. En ese lapso de tiempo el apoderado de la parte demandante allegó memorial de retiro de la demanda, el cual no fue decidido por esa Judicatura, por tanto, está pendiente por decidir. Sírvase proveer.

El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 128

Rad. **765203184003-2024-00048-00**. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con la constancia secretarial, se tiene que la presente demanda fue presentada **en Cali**, desde el **13 de septiembre de 2023**, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero de Familia de esa ciudad, el cual, **solo hasta el 15 de enero de 2024**, se declaró incompetente y remitió las diligencias a la Oficina de Reparto de esta municipalidad.

En ese lapso de tiempo, cuando el proceso **aún se encontraba en Cali**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, atendiendo a que su representada presenta el mismo requerimiento de retiro y, a su vez, le revoca el poder.

Atendiendo lo manifestado por la demandante y su apoderado judicial, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°. - **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantada por la señora **MARISOL CESPEDES BUITRAGO**, a través de apoderada judicial, en representación de los intereses de la menor **ISABELLA LÓPEZ CESPEDES**, contra el señor **GEIMAR ALEXANDER LÓPEZ ARCILA**.

2°. - **HACER** entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3°. - **CUMPLIDO** con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6ac515ce2acb98351a9f19bcb6a982e1e7fe450ccda316e2fd88defdcef3c4**

Documento generado en 20/02/2024 07:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>